



Resolución Jefatural

N° 019 -2016-MIDIS/SG/OGRH

Lima, 16 AGO. 2016

VISTO:

El Memorando N° 507-2016-MIDIS/VMPES/DGSE del Director General de Seguimiento y Evaluación, solicitando Licencia por Paternidad para el servidor **ANGEL GILMER CCARI GALINDO**, Especialista en Evaluación de Políticas Sociales relacionadas con la alimentación Escolar de la Dirección de Evaluación de Políticas de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos es un órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio, a través de los respectivos subsistemas, mediante la gestión interna de los recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad;

Que, mediante 507-2016-MIDIS/VMPES/DGSE el Director General de Seguimiento y Evaluación, solicita Licencia por Paternidad para el servidor **ANGEL GILMER CCARI GALINDO**, Especialista en Evaluación de Políticas Sociales relacionadas con la alimentación Escolar de la Dirección de Evaluación de Políticas de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, por el periodo comprendido del 09 al 12 de agosto de 2016, para lo cual adjuntó el Certificado de Nacido Vivo N° 1001298424, correspondiente al nacimiento de su menor hija;





Resolución Jefatural

Que, el otorgamiento de licencia por paternidad es un derecho que le asiste al trabajador sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el cual establece que el trabajador tiene derecho a licencias con goce de haber por paternidad;

Que, el numeral 7.3.2.2 de la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG/OGA, denominada *“Disposiciones que Regulan la Contratación y Gestión del Personal Contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS”*, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA, contempla que los trabajadores tienen derecho a la licencia con contraprestación por paternidad por 04 (cuatro) días hábiles consecutivos, desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por del centro médico respectivo. En caso que la oportunidad de inicio del goce coincida con días no laborables, según la jornada aplicable al trabajador, el inicio del periodo de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 5º del Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2010-TR;

Que, cabe citar el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, en atención a los argumentos y normas antes expuestos, resulta pertinente la emisión de la presente resolución, y;





Resolución Jefatural

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales; la Ley N° 29849, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2010-TR y la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG/OGA, denominada "*Disposiciones que Regulan la Contratación y Gestión del Personal Contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS*", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, con eficacia anticipada licencia con contraprestación por paternidad al servidor **ANGEL GILMER CCARI GALINDO**, Especialista en Evaluación de Políticas Sociales relacionadas con la alimentación Escolar de la Dirección de Evaluación de Políticas de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, por el periodo comprendido del 09 al 12 de agosto de 2016,.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo primero y a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación.

Regístrese y Comuníquese.

ROCÍO DEL CARMEN ROBLES HERRÁN
JEFA (e) DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

